

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Dirección general de Enseñanza Militar

CONCURSOS

Artillería

De acuerdo con lo que preceptúa la orden de 22 de septiembre de 1939 (B. O. número 267), sobre provisión de destinos, se anuncia concurso para cubrir en la Academia de Artillería las siguientes vacantes de profesor:

Primer Grupo: Dos de comandante o capitán.

Segundo Grupo: Una de comandante o capitán.

Los solicitantes remitirán sus instancias, juntamente con relación de méritos y servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de abril de 1940.

WARELA

DESTINOS

Infantería

Como resultado de los concursos anunciados por órdenes de 24 de febrero último (D. O. núm. 47) y 5 de marzo siguiente (D. O. núm. 54), para cubrir vacantes de profesor en las Academias de Infantería de Zaragoza y Guadalajara, he designado para las mismas a los siguientes jefes:

jara, he designado para las mismas a los siguientes jefes:

Academia de Infantería de Zaragoza

Comandante habilitado de Infantería D. Daniel Vello Martínez.
Otro, D. Marcial Torres Menéndez.

Academia de Infantería de Guadalajara

Comandante de Infantería D. Vicente Garzón Fuertes.

Comandante habilitado de Infantería D. Eduardo Morillo Velarde Barquero.
Madrid, 18 de abril de 1940.

WARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 24 de febrero pasado (D. O. núm. 47) para cubrir dos vacantes de profesor de Educación Física en la Academia de Sanidad, he designado para las mismas al comandante habilitado de Infantería D. Enrique Rivas Jordán y al capitán de Infantería D. Tomás Cerdido Espada.
Madrid, 18 de abril de 1940.

WARELA

Artillería

Como resultado del concurso anunciado por orden de 5 de marzo último (D. O. núm. 54) para cubrir una vacante de profesor en cada uno de los Grupos primero y segundo de la Academia de Artillería, he designado para los mismos a los capitanes de Artillería D. Antonio Javier de la Cuesta y Ruiz de Almodóvar y don Héctor Elarie Martínez de Espronceda, respectivamente.

Madrid, 18 de abril de 1940.

WARELA

HUERFANOS

Personal civil

Por reunir las condiciones fijadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174), se conceden los beneficios que marca dicha disposición para el ingreso y permanencia en las Academias Militares, a don Antonio, D. Waldo y D. Rafael Delgado Gutiérrez, como huérfanos del capitán de Infantería D. Rafael Delgado Hernández, muerto en el frente del Ebro a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Madrid, 18 de abril de 1940.

WARELA

UNIFORMIDAD

Como complemento a lo dispuesto en la orden de 5 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 5), en su apartado "Traje de gala para paseo", párrafo octavo, referente al machete, se señalan cómo dimensiones para éste, las siguientes:

Longitud total	53	cm.
Idem del marfil	6'75	"
Idem total de los gavilanes.	10'5	"
Ancho de la vaina en la boca.	2'5	"
Idem de la id. en la contra.	2	"

Madrid, 18 de abril de 1940.

WARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ANTIGUEDAD

Guardia Civil

La antigüedad que corresponde al sargento de la Guardia Civil D. Manuel Jiménez Miralles, es la de 25

de 7 viembre de 1936, por serie de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 de 18 de agosto del mismo año (B. O. núm. 8).

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

ASCENSOS

Infantería

Por serie de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. número 8) de la disuelta Junta de Defensa Nacional, se concede la antigüedad de 18 de agosto de 1936 al sargento profesional de Infantería don Avelino López López, y con arreglo a la orden de 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo de brigada, con la antigüedad de dicha fecha, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de D. Darío Jiménez Gálvez y continuando en su actual destino con carácter provisional.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de dicha fecha, al cabo de Infantería Francisco Gálvez Balaguer, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Andrés Fernández González y quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

BAJAS

Guardia Civil

A propuesta del Director general de la Guardia Civil, como resultado de expediente gubernativo y de acuerdo con la Asesoría de Justicia de este Ministerio, causa baja en el servicio, el sargento de dicho Instituto D. Manuel Vicente Casas, quedando en la situación militar que le corresponda y debiendo hacerse el señalamiento de haberes pasivos que por sus años de servicios pudo tan corresponderle.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Se confirma en el destino, a disposición del coronel jefe Director de

la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., a los comandantes de Infantería D. José Barros Manzanar y D. Joaquín Izquierdo Jiménez, promovidos a dicho empleo por orden de 18 de marzo último (D. O. número 66) y que anteriormente los venían desempeñando por estar habilitados para los mismos.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre último (D. O. número 4), los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del mes actual.

A la Mejaznia Marroqui

Capitán D. Salvador Mora Gaya, del regimiento de Infantería núm. 58.

A la Melal-la Jalifiana de Tetuán número 1

Capitán D. José Prats Furio, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1. Teniente provisional D. Ramón Sánchez Díaz, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

A la Melal-la Jalifiana de Larache número 3

Capitán D. Juan Romero Fabra, del regimiento de Infantería núm. 33.

Otro, D. Virgilio Cabanellas Torres, de la Caja de Recluta núm. 54.

A la Melal-la Jalifiana de Gomara número 4

Capitán D. Manuel López López, del regimiento de Infantería núm. 58.

Teniente provisional D. Carlos Jiménez Rubiera, del batallón de Montaña número 3.

Teniente provisional D. Antonio Casas Saavedra, de disponible forzoso en Madrid.

A la Melal-la Jalifiana del Rif núm. 5

Capitán D. Alfonso Rubio López, del batallón de Infantería núm. 20.

Otro, D. Antonio Tajadura Góñi, del regimiento de Infantería núm. 90, y, en comisión, en el Estado Mayor de la división 101.

Teniente D. José Martínez Corcés, del regimiento de Infantería núm. 43.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos y con arreglo a la

orden de 21 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 69), pasan a los destinos que se indican, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Oficial moro de segunda

Sid Abselan Ben Hamer Mézans, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, al de Tetuán núm. 1.

Teniente provisional

Sid Talel Ben Mohamed Boaza, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, al de Melilla núm. 2.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

Pasa a la situación de disponible forzoso en Madrid, el coronel de Infantería D. José Sacanell Lázaro, con destino en la Auditoria de Guerra de Murcia.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

Los jefes del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, asciendidos a su actual empleo por orden de 10 de abril del actual (D. O. número 82), quedarán disponibles forzoso en las regiones militares que también se indican.

Coronelos

D. Narciso Villalón Dombriz, en la séptima.

D. Jenaro Lucas Pomares, en la segunda.

D. Rafael Pérez Blanco, en la tercera.

D. Eduardo Cañizares Navarro, en Canarias.

Teniente coronel

D. Buenaventura Sánchez Palma, en Ceuta.

Comandantes

D. Enrique Romero Rodríguez, en la segunda.

D. Ricardo Martínez Martínez, en la octava.

D. Ramón Losada Pardo, en la octava.

D. Juan Lorenzo Pérez, en la octava.

D. Aurelio Montoya Escobar, en la segunda.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba, por orden de 19 de febrero último (D. O. número 47), el comandante de Infantería, habilitado para teniente coronel, D. Luis Villar Olleta, quedando en la de disponible forzoso en la plaza de Palencia.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, el comandante de Infantería D. Pedro Luengo Martínez, con destino en el regimiento de Infantería número 58.

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

Por causar baja en el Arma de Trpas de Aviación, quedan en situación de disponible forzoso en la plaza de Madrid, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitanes

D. Martín Recilla García.
D. Federico Caballero de Murga.

Teniente habilitado para capitán

D. Manuel García García.

Tenientes provisionales

D. Justo Sanz Camarillo.
D. Salvador Solana Martín.
Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias armas

Continuación de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 88.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón número 17 D. Arcadio Bruna Cuartero, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial número 22 D. Vicente Bustamante Gutiérrez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén número 24 D. Aurelio Arriazu Ibáñez, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

ter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón d. Montaña Sierra número 8 D. Martín Arturo Zubarrain, herido el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Tercio del General Sanjurjo D. Domingo Buisán López, herido el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Ametralladoras número 7 D. Fabio Bravo Aparicio, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín número 25 D. Dalmiro Bragado Murillo, herido el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial número 22 D. Emilio López Alvarado, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del segundo Tercio d. La Legión D. Gerardo Iglesias Loma, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la quinta Bandera de La Legión D. Alfonso Pozo Díaz, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Infantería América número 23 D. José Busciano Alamedá, herido el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la quinta Bandera de La Legión D. Arturo Aparicio y Pérez del Pulgar, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado d-1 regimiento de Artillería antiaérea número 7a D. Juan Bort Sabater, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del regimiento de Pontoneros D. Bartolomé Mainar Franco, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer regimiento de

Flechas Verdes D. Agustín Caceresio Palencia, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería d. I regimiento Zaragoza número 30 D. José Antonio Menéndez Muñiz, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Argecilla número 27 D. Marcialiano Mayo Franco, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria número 28 D. Dámaso Martín González, herido el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado d. Infantería del primer regimiento de Flechas Azules don Camilo Moreira Vázquez, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria número 28 D. Elías Corbacho Delgado, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Parque de Automóviles de la octava región militar don Diego Díaz Romero, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento número 52 D. José María Carcerón Tomás, herido el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Verdes número 13 don Juan de la Cruz Méndez, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Artillería número 22 D. Leónel Lázaro Juan, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores número 7 D. Honorato López Biernedo, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Andrés Castañeda del Agua, herido el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Cazadores de Cerriña núm. 6 D. Valentín Pérez Ferro, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 45 D. Antonio Fernández Borrego, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Domingo Crespo Ferro, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas in usuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 20 D. Ramiro Medina Pascual, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 20 D. Simón Fernández del Río, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería Sierra núm. 15 D. Arcenio Fernández Monzíz, herido el día 11 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la séptima Bandera de La Legión D. Gregorio Zamora Sanz, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas in usuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del segundo regimiento de Fletchas Negras don Rafael Antonio Martín z Solá, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Antonio Broto Latosa, herido el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Arturo de la Fuente Jasiúz, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Aquilino Fernández Intríago, herido el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Voluntarios de Oviedo D. Angel Fuenté Ortiz, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4 D. Pedro Blázquez Nieto, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Fermín Centeno Dominguez, herido el día 8 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas in usuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 8 D. Juan Manuel Cuervas Muñoz, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de setiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión 12, Sotificador Casado González, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

(Continuará)

REEMPLAZO

Infantería

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el decreto de 23 de setiembre último (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1935 (C. L. núm. 101), el teniente provisional de Infantería don Pedro Lizaur Salazar, con destino en el Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

Comandante habilitado para teniente coronel

D. Buenaventura Sánchez Palma, del regimiento de Infantería núm. 12, a partir de 20 de marzo último, con residencia en Sevilla.

Alferez provisional

D. Bernabé Dávila Grau, del primer Tercio de La Legión, a partir de 25 de

marzo último, con residencia en Málaga.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir de las fechas que se indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1935 (C. L. núm. 101), los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente

D. Narciso Mendos Martínez, del regimiento de Infantería núm. 56, a partir de 8 del actual, con residencia en Vigo.

Teniente provisional

D. Pedro García Acebedo, del regimiento de Infantería núm. 7, a partir de 10 de diciembre de 1939, con residencia en Málaga.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del 10 de marzo último, con residencia en Ronda (Málaga), en las condiciones que determina el decreto de 23 de setiembre de 1937 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1935 (C. L. núm. 101), el teniente provisional de Infantería don Pedro Lizaur Salazar, con destino en el Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir de 28 de noviembre último, con residencia en Madrid, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1935 (C. L. núm. 101), el teniente provisional de Infantería don Pedro Lizaur Salazar, con destino en el Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

RETIRÓS

Infantería

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de abril de 1940, pasa a la situación de retirado el mi-

sico de segunda, asimilado a sargento primero, de la Academia de Infantería de Zaragoza D. Basilio Gómez Madrid, debiendo hacerse por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que formulará el Centro correspondiente.

Madrid, 17 de abril de 1940.

VARELA

Guardia Civil

Pasa a la situación de retirado a petición propia, con residencia en Dos Hermanas (Sevilla), el brigada de la Guardia Civil D. Rafael Méndez Borrallo, causando baja en dicho Instituto en fin del mes actual y debiendo hacerse por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo, previa propuesta que será cursada por la Unidad a que pertenece.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

VACANTES DE DESTINOS

Varias armas

Reorganizados por decreto de 3 de abril de 1940 (D. O. núm. 85), los Gobiernos Militares de las capitalidades de región militar, los de Tenerife e Palma de Mallorca y las Comandancias Militares a las Plazas de Ceuta y Melilla, y señaladas las plantillas que a estos organismos corresponden por orden de 15 de abril de 1940 (D. O. núm. 85), se anuncian las vacantes de las distintas Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan:

Servicio de Estado Mayor

Una de teniente coronel para cada uno de los Gobiernos Militares de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña.

Infantería

Gobierno Militar de Madrid.—Una de teniente coronel, tres de comandante, cinco de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Sevilla.—Dos de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante, cinco de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Valencia.—Una de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Barcelona.—Dos de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante, cinco de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Zaragoza.—Una de coronel, tres de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Burgos.—Una de coronel, tres de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de Valladolid.—Una de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de capitán.

Gobierno Militar de La Coruña.—Una de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de capitán.

Gobierno Militar de Palma de Mallorca.—Una de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de capitán.

Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de coronel, una de teniente coronel, tres de comandante y cuatro de capitán.

Comandancia Militar de Ceuta.—Una de coronel (selección), una de teniente coronel, dos de comandante y cuatro de capitán.

Comandancia Militar de Melilla.—Una de coronel (selección), una de teniente coronel, dos de comandante y cuatro de capitán.

Caballería

Gobierno Militar de Madrid.—Dos de coronel, una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Sevilla.—Una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Valencia.—Una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Barcelona.—Una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Zaragoza.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Burgos.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

Gobierno Militar de Valladolid.—Una de coronel, una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Gobierno Militar de La Coruña.—Una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Gobiernos Militares de Mallorca y Tenerife.—Una de capitán en cada uno de ellos.

Comandancias Militares de Ceuta y Melilla.—Una de capitán en cada una de ellas.

Oficinas Militares

Siete oficiales para cada uno de los

Gobiernos Militares de Madrid, Sevilla y Barcelona.

Cinco oficiales para cada uno de los Gobiernos Militares de Valencia, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña.

Cuatro oficiales para cada uno de los Gobiernos Militares de Mallorca y Teruel.

Cuatro oficiales para cada una de las Comandancias Militares de Ceuta y Melilla.

Estas vacantes se cubrirán con arreglo a las normas vigentes, pudiendo solicitarlas libremente, en atención a ser de nueva creación, el personal de las Armas y Cuerpos a que afectan, cualquiera que sea la forma en que hayan obtenido su actual destino de provisión normal, si bien tendrán derecho preferente para cubrirlas, dentro de la misma plaza, los jefes y oficiales procedentes de las disuntas Inspecciones de Servicios y Movilización regionales y de los Gobiernos Militares reorganizados.

Las papeletas se enviarán a este Ministerio en el plazo de ocho días, pudiendo anticiparse por telégrafo.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PENSIONES

Personal civil

Exmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1929 (D. O. número 1, anexo), haclarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Carolina Salinas de la Torre y termina con doña Tomasa Rebollo Diaz cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez".

Lo que de orden del Exmo señor Presidente manduesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de abril de 1940. El Gen. del Secretario Arturo Cebrián.

Exmo. Sr.....

RELACION QUE

NÓMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carolina Salinas de la Torre ...	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Mariano Salinas Paracuellos
Doña María Castro Veiga	Viuda	Armada	Máquinas primera D. Celedonio González Alvariño
Doña María del Carmen Rafaela González Castro	Huérfana	Armada	
Doña María de la Caridad Meana y Montoro	Idem	Infantería	Coronel D. Máximo Meana y Guridi
Doña Isabel Valencia y Magallón	Idem	E. M.	General de Brigada D. Gregorio Valencia Orús
Doña Carmen Sánchez Nogués	Huérfanas	Idem	General de Brigada D. Antonio González Badía
Doña Dolores Sánchez Nogués	Idem	Idem	
Doña Gloria Ozalla Menéndez-Valdés	Idem	Armada	Intendente D. Juan Ozalla Ruiz de Valdivia
Doña Carmen Ozalla Menéndez-Valdés	Idem	Armada	
Doña Santos Gómez Zamalloa	Huérfana	Infantería	General Teniente D. Mariano Gómez Gurice
Doña Concepción Saavedra y Gaytán de Ayala	Idem	Artillería	Capitán D. Alvaro Saavedra Magdalena
Doña Cristina Arias de la Cruz	Idem	O. M.	Oficial primero D. Juan Arias Vázquez
Doña María Torres Andréu	Viuda	E. M.	General de División D. Julio Rodríguez Mourelo
Doña María Rivero Vázquez	Idem	Idem	General de División D. José Ignacio Carranza y Fernández Reguera
Doña Antonia Masaller Payet	Huérfanos	Artillería	Coronel D. Francisco Masaller Alvareda
Doña Adriana Masaller Payet	Idem	Idem	
D. Wenceslao Masaller Payet	Idem	Idem	
Doña Joaquín Tamari Moore	Huérfana	E. M.	Teniente coronel D. Jesús Tamari Villa y Torres
Doña María de las Angustias Guindos Gutiérn	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Ruiz Vidondo
Doña Piedad García Muñoz	Idem	Intendencia	Teniente coronel D. Félix Fernández de Sainz
Doña Dolores Andrés Gómez	Huérfana	G. Civil	Comandante D. José Andrés Ubeda
Doña Ana Molina Vergara	Vinda	Idem	Capitán D. Lorenzo Domínguez Cerviño
Doña María Coello Caballer	Idem	Caballería	Teniente D. Luis Pedro Boisgontier Lera
Doña María Perpiñá Masberrat	Idem	G. Civil	Teniente D. Domingo Delgado Irazabal
Doña Eugenia Sala Maurell	Idem	Idem	Teniente primero D. Antonio Hidalgo Martínez
Doña Josefa Madera Pérez	Idem	Carabineros	Teniente primero D. Fermín de Zayas Molina
Doña Jacinta Almonacid Vicente	Idem	Infantería	Teniente segundo D. Félix Martanón Bustamante
Doña Adela Ruiz Conairegra	Idem	G. Civil	Teniente segundo D. Eduardo Rubio Romero
Doña Manuela Gómez Naveiras	Idem	Armada	Contramaestre D. José María Pereira Martíño
Doña Trinidad Campos Calahorra	Idem	Infantería	Coronel D. Baldomero González Ruiz
Doña Pilar Brimbanio de Val	Idem	Artillería	Coronel D. Antonio García Rivero
Doña Inés Miranda Garny	Idem	Infantería	Comandante D. Ildefonso de Orozco y Alvarez de Mijares
Doña María Mediakdea Bermúdez	Idem	O. M.	Archivero tercero D. Julián Sosa Vinagre
Doña Josefina Padierna de Villapadierna García	Idem	Armada	Subinspector D. Eleuterio Muñoz Padierna y Villapadierna
Doña María Sánchez Fernández	Idem	Ingenieros	Suboficial D. Joaquín Gómez Colón
Doña Mercedes Iglesias Acosta	Idem	Armada	Maestro segundo D. Félix Martín Rubio
Doña Ana Lanz Vellando Vicet	Idem	E. M.	General de Brigada D. Eduardo Agustín Ortega
Doña Isabel González González	Huérfana	Armada	Almirante D. José González González
Doña Adelaida Cervellós Valdés	Viuda	Artillería	Coronel D. Luis Mestrano Padilla
Doña María del Pilar Cantalupiedra Pandelo	Idem	G. Civil	Teniente coronel D. Mariano Salinas Bellver
Doña María del Pilar Salinas García	Huérfana	Idem	

IIIA

ión anual a se les naccede sextas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INGRESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00	Madrid	Reglamento del Montepío Mili- tar y ley de 3 enero de 1929.	9	septiembre	1921	Alicante	Alicante	Alicante	A.
1.625,00	La Coruña	Artículo 82 del Estatuto y de- cretos de 6 de de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 107).	17	noviembre	1939	La Coruña	Neda	La Coruña	B.
1.650,00	Madrid	Artículo 64 de la ley de Presu- uestos de 1929.	26	octubre	1936	Madrid	Monte Estoril	Portugal	C.
2.500,00	Zaragoza		18	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	D.
1.875,00	Barcelona		10	marzo	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	E.
3.750,00	Guipúzcoa	Reglamento del Montepío Mili- tar.	15	marzo	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	F.
1.250,00	Madrid		3	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	G.
1.000,00	Guipúzcoa		1	octubre	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	H.
1.000,00	Madrid		8	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	I.
5.000,00	Huesca		1	enero	1938	Huesca	Jaca	Huesca	
5.000,00	Madrid		22	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.000,00	Gerona		5	marzo	1936	Gerona	La Bisbal	Gerona	J.
1.875,00	Madrid		8	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.625,00	Granada	Decreto de 22 de enero de 1924	18	octubre	1939	Granada	Granada	Granada	
1.375,00	Badajoz	(D. O. núm. 20)	28	noviembre	1935	Badajoz	Zafra	Badajoz	
1.250,00	Madrid		17	junio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Cádiz		27	agosto	1938	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
750,00	Barcelona		3	julio	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona	K.
1.000,00	Idem		5	octubre	1938	Idem	Idem	Idem	
908,33	Idem		23	octubre	1936	Idem	Gerona	Gerona	L.
1.000,00	Sevilla		5	diciembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
650,00	Barcelona		12	septiembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	L1.
800,00	Ciudad Real		7	marzo	1938	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	M.
766,66	La Coruña		29	octubre	1939	La Coruña	Neda	La Coruña	
3.250,00	Valencia Cid		14	diciembre	1938	Valencia	Valencia del Cid	Valencia Cid	
3.250,00	Zaragoza	Decretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	23	agosto	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.250,00	Madrid		27	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00	Idem		16	julio	1936	Idem	Idem	Idem	N.
2.500,00	Idem		25	junio	1939	Idem	Idem	Idem	
1.077,43	Cádiz		30	abril	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.081,74	La Coruña		18	enero	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.250,00	Madrid		8	marzo	1930	Madrid	Madrid	Madrid	N.
5.000,00	Murcia	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	febrero	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	O.
2.750,00	Granada		21	agosto	1939	Granada	Granada	Granada	
2.250,00	Valladolid		9	julio	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid	P.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los Parentesco	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
			Clase	Nombre
Dña Celina Rayboud y Roca	Viuda	Artillería	Comandante D. Miguel Martínez de Campos y San Miguel	
Dña Patrocinio Liso Iribarren	Idem	Sanidad	Comandante médico D. Julián Urbel Bueno	
Dña Zea Barbadó López	Huérfana	Infantería	Capitán D. Daniel Barbadó Cuesta	
Dña María del Pilar Fernández Navárez	Viuda	Idem	Capitán D. Adelio Flórez Valles	
Dña Angelita García Acea	Idem	Idem	Capitán D. Luis Pallas Martínez	
Dña Dolores Castillo Moreno	Idem			
Dña Elvira Ruiz Molina		Ingenieros		
Dña Pilar Ruiz Molina			Capitán D. Francisco Ruiz Castillo	
D. Francisco Ruiz Castillo				
Dña María Dolores Ruiz Castillo	Huérfanas			
Dña Carmen Ruiz Castillo				
D. José Ruiz Castillo				
Dña Angela Altemir Lamesa	Viuda	Idem	Capitán D. Serafín Gillué Garzo	
Dña María de la Concepción Valero Hernández	Huérfanas	Infantería	Teniente D. Juan Valero Ocaña	
Dña Juana Valero Hernández				
Dña África Soler Parrado	Viuda	Idem	Teniente D. Simeón Villuetales Rivera	
Dña María González de la Llana	Idem	G. Civil	Teniente D. Julián Moya González	
Dña Alberta Morales García	Idem	Idem	Alférez D. Aniceto Pulido Valle	
Dña Luisa Barrio Bonilla	Idem	Idem	Alférez D. Emiliiano Díez Peñalva	
Dña Rosario Valle García	Idem	Idem	Alférez D. Joaquín Simón Sucedón	
Dña Antonia Aliaga Martín	Idem	Idem	Subteniente D. Pompeyo Pascual Gómez	
Dña Inés Rodríguez Márquez	Idem	Infantería	Suboficial D. Juan Ruiz Pérez	
Dña Antonia Cumplán García	Idem	Carabineros	Suboficial D. José Mondéjar López	
Dña Clotilde Telles Gallego	Idem	G. Civil	Brigada D. Leovigildo Gil Ceballos	
Dña Eulalia Moratalla López	Idem	Idem	Sargento D. Mauricio Cortijo Herreros	
Dña Trinidad Ortiz Gerónimo	Idem	Carabineros	Sargento D. José López Román	
Dña Josefina Ramón Ferrer	Idem	Idem	Sargento D. Juan Torres Serra	
Dña Josefina Lagostena Caballero	Idem	Armada	Operario de primera D. Juan Iglesias Mora	
Dña María Salud González Galea	Idem	Idem	Maquinista segundo D. Francisco Navarro Núñez	
Dña Caridad Siles Martínez	Idem	Infantería M. C. A. S. E	Músico de primera D. Antonio Munar Martínez	
Dña. Angela González Gitrama	Idem	Idem	Escríbiente D. Bonifacio Rebolledo García	
Dofia María Prats Cardona	Idem	Idem	Cónserje D. Florentino Milla Heredia	
Dña Manuela Sierra García	Idem	Infantería	Teniente segundo D. José Marín Malla	
Dña Bernardina Muñoz Santana	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Naranjo Quintino	
Dña Luz Castel López	Idem	Artillería	Suboficial D. Castro Romasanta Morán	
D. Eloy Coscolín Martínez	Padres	Infantería	Alférez D. Calixto Coscolín Valle	
Dña Paula Vallejo Gil				
D. Simeón Sotelo	Idem	Idem	Alférez D. Antonio Sotelo Fernández	
Dña Sacramento Fernández Fernández				
D. Luis Martínez Martínez	Idem	Idem	Alférez D. José Martínez Cid	
Dña Leonor Cid Bozo				
D. Francisco Martín Martín	Idem	Idem	Alférez D. Juan Martín Delgado	
Dña Dolores Delgado López				
D. Juan Azmequeta Azkarrate	Idem	Idem	Sargento D. Enrique Azmequeta Cornago	
Dña Eugenia Cornago Sierra				
D. Juan Domínguez Martín	Idem	Idem	Sargento D. José Domínguez Gareja	
Dña Petra García Sevilla				
D. Indalecio Noguerol Posada	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Noguerol Arenas	
Dña Matilde Areñas Blanco				
D. Manuel García Rodríguez	Idem	Ingenieros	Sargento D. José García Fernández	
Dña Engracia Fernández Lavaniegos				
D. Pedro Bellano Pascual	Idem	Infantería	Cabo Antonio Bellano Nuñez	
Dña Bernardina Nuñez Ballano				

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00	Guipúzcoa		19	marzo	1939	Guipúzcoa	Sán Sebastián	Guipúzcoa	
2.250,00	Zaragoza		1	septiembre	1939	Zaragoza	Tudela de Navarra	Zaragoza	
1.000,00	Segovia		13	abril	1939	Segovia	Nava de la Asunción	Segovia	Q.
1.500,00	Oviedo		16	abril	1939	Oviedo	Soto de Cangas	Oviedo	
1.875,00	Madrid		28	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00	Málaga		27	febrero	1937	Málaga	Totolán	Málaga	R.
1.500,00	Barcelona		21	julio	1938	Madrid	Barcelona	Barcelona	RR
1.125,00	Tenerife		17	abril	1939	Tenerife	Tenerife	Tenerife	S.
1.875,00	Cádiz		4	junio	1939	Ceuta	Tetuán	Cádiz	
1.250,00	Cuenca		15	enero	1938	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
1.000,00	Toledo		5	junio	1939	Toledo	Toledo	Toledo	
1.000,00	Madrid		29	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Málaga		27	enero	1939	Málaga	Alora	Málaga	
1.125,00	Zaragoza		14	noviembre	1935	Barcelona	Caspe	Zaragoza	U.
1.000,00	Madrid		20	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	V.
1.101,00	Granada		4	marzo	1939	Granada	Granada	Granada	
1.125,00	Burgos		28	agosto	1938	Burgos	Melgar de Fernamental	Burgos	
1.043,50	Cuenca	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	diciembre	1938	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
1.000,00	Málaga		25	diciembre	1937	Málaga	Nerja	Málaga	
1.000,00	Baleares		4	agosto	1938	P. Mallorca	Ibiza	Baleares	
1.000,00	Cádiz		24	mayo	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.000,00	Idem		12	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Murcia		17	marzo	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	
800,00	Madrid		19	mayo	1936	Madrid	Madrid	Madrid	X.
1.187,50	Baleares		27	marzo	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
731,25	Barcelona					Barcelona	Barcelona	Barcelona	Y.
1.020,81	Canarias					Las Palmas	Las Palmas	Canarias	Z.
937,50	La Coruña					La Coruña	La Coruña	La Coruña	A bis
4.000,00	Zaragoza		15	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00	Madrid		26	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00	La Coruña		4	mayo	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.000,00	Huelva		17	julio	1938	Huelva	Campo Frío	Huelva	
3.500,00	Navarra		5	enero	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	B. bis
3.500,00	Huelva		16	abril	1938	Huelva	Castañuelo	Huelva	
3.500,00	Pontevedra		25	agosto	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
3.500,00	Oviedo		1	agosto	1936	Oviedo	Villapérez	Oviedo	
795,50	Soria		24	mayo	1938	Soria	Almalúes	Soria	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Adán Martínez Doña Luisa Andrés Lorente	Padres	Infantería	Cabo Francisco Adán Andrés
D. Jorge Alvaro García Doña María Noguerales y Frutos	Idem	Idem	Cabo Mariano Guadalupe Alvaro Noguerales
D. Andrés Carrasco Gillete Doña Timotea Zancada Rivera	Idem	Idem	Soldado Víctor Carrasco Zancada
D. Jesé Tovar Ruiz Doña Magdalena Arana Genzor	Idem	Idem	Soldado Basilio Tovar Arana
D. Martín Urrutia Echevarría Doña Rosalía Jiménez Echevarría	Idem	Idem	Soldado Francisco Urrutia Jiménez
D. Modesto Castro Tapia Doña Eulogia Ortega Pérez	Idem	Idem	Soldado Víctor Castro Ortega
D. Vicente Uriagoitia Albérniz Doña María Erchegui	Idem	Idem	Soldado Félix Uriagoitia Erchegui
D. Patricio Cornijo Concepción Doña Inés Cejas Sánchez	Idem	Idem	Soldado Benito Cornijo Cejas
D. Prudencio Pérez Calvo Doña Teodora Rebollo Gallardo	Idem	Idem	Soldado Braulio Pérez Rebollo
D. Agustín Torrecilla Díaz Doña Apolonia Villavega	Idem	Idem	Soldado Juan Antonio Torrecilla Villavega
D. José Ballester Isern Doña Margarita Muntaner	Idem	Idem	Soldado Félix Ballester Muntaner
D. José Sanclemente Villanúa Doña Concepción Loriente Vinúa	Idem	Idem	Soldado José María Sanclemente Loriente
D. Eusebio Hiermoso Serna Doña Elvira Martín	Idem	Idem	Soldado Francisco Hiermoso Martín
D. Jerónimo Nalda Espinosa Doña Cándida Quintina de la Concepción	Idem	Artillería	Soldado Emilio Nalda de la Concepción
D. Félix Salazar Iturrate Doña Gregoria Salazar Asenaza	Idem	Infantería	Soldado Vicente Salazar Salazar
D. José Fuente Vázquez Doña Josefina Vázquez	Idem	Idem	Soldado Bautista Fuente Vázquez
D. Julián Navarro Ruiz Doña María Madrid	Idem	Idem	Soldado Julián Navarro Madrid
D. Manuel Ferreiro Novos Doña Remedios González Paradela	Idem	Intendencia ..	Soldado Manuel Ferreiro González
D. Manuel Feijóo Vázquez Doña Celsa Campos Rodríguez	Idem	Infantería	Soldado Manuel Maximino Feijóo Campos
D. Agustín del Amo Barbudo Doña Juana Cerro Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Fausto del Amo Cerro
D. Prudencio Aramburu Oria Doña María Antía Arregui	Idem	Idem	Soldado Juan Aramburu Antía
D. Felipe Martínez Iriarte Doña Felicitas Ruiz Villanueva	Idem	Ingenieros ...	Soldado Gabriel Martínez Ruiz
D. Luciano Rodríguez Moro Doña Lucila Calonge Lauzo	Idem	Sanidad	Soldado Jerónimo Rodríguez Calonge

nación anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	Zaragoza		15	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	Guadalajara...		26	mayo	1937	Soria	La Miñosa	Guadalajara...	
693,50	Cáceres		8	septiembre	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
693,50	Zaragoza		31	diciembre	1937	Zaragoza	Pedroia	Zaragoza	
693,50	Navarra		14	junio	1938	Navarra	Ilegasa	Navarra	
693,50	Burgos		27	mayo	1938	Burgos	Santa María Mercadillo ...	Burgos	
693,50	Guipúzcoa ...		26	julio	1938	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ...	
693,50	Tenerife		1	septiembre	1938	Tenerife	Aterrife	Tenerife	
693,50	Palencia		15	junio	1938	Palencia	Asuquillo	Palencia	
693,50	Toledo		13	abril	1937	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
693,50		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1933	5	abril	1938				
693,50	Mallorca		15	enero	1939	Baleares	La Puebla	Mallorca	
693,50	Huesca		15	enero	1939	Huesca	Borau	Huesca	
693,50	Burgos		28	marzo	1937	Burgos	Arenillas de Pisuerga ...	Burgos	R. bis
693,50	Logroño		22	septiembre	1938	Logroño	Lorrotón	Logroño	
693,50	Alava		13	mayo	1938	Alava	Vitoria	Alava	
693,50	Lugo		30	marzo	1937	Lugo	Futisastela	Lugo	
693,50	Zaragoza		8	febrero	1939	Zaragoza	Borja	Zaragoza	
693,50	Orense		25	febrero	1937	Orense	Orense	Orense	
693,50	Idem		27	julio	1937	Idem	Celanova	Idem	
693,50	Cáceres		26	agosto	1936	Cáceres	Mouroy	Cáceres	
693,50	Guipúzcoa ...		7	noviembre	1938	Guipúzcoa ...	Ichazo	Guipúzcoa ...	
416,10	Burgos		30	marzo	1939	Burgos	Ranera	Burgos	
693,50	Palencia		2	julio	1938	Palencia	Palencia	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
			Padres	Legión
D. Jerónimo Blasco de Dios	Idem	Idem	Legionario D. Jerónimo Blasco García	
Doña Casimira García Sierra	Padres	Legión	Legionario D. Jerónimo Blasco García	
D. Longinos Iglesias de San Segundo	Idem	Idem	Legionario Cándido de la Iglesia Calvo	
Doña María Calvo Muñoz				
D. Antonio Barquinerero Hoyo	Idem	Idem	Legionario Antonio Barquinerero Gómez	
Doña Manuela Gómez Hoyo				
D. Jesús Pérez Porras	Idem	Idem	Legionario Custodio Pérez Porras	
Doña Saturna Porras Martín				
D. Andrés Tarrero Domínguez	Idem	Idem	Legionario Andrés Tarrero Sanz	
Doña María Sanz Santos				
D. Manuel Blanco Rey	Idem	Armada	Marinero Manuel Blanco Durán	
Doña Censueña Durán Yáñez				
D. Gregorio Escrivano Hernández	Idem	F. E. T.	Falangista Gregorio Escrivano Cuéllar	
Doña Inocencia Cuéllar Villaseca				
D. Natalio Lacarra Fernández	Idem	Idem	Falangista Luis Lacarra Munilla	
Doña Ana Munilla Asenjo				
D. Pedro Valle Ojeda	Idem	Idem	Falangista Angel Valle Arriola	
Doña María Arribia Bengoechea				
D. Vicente Navarro GE	Idem	Idem	Falangista Jesús Navarro Chasco	
Doña Estanislada Chasco Samaniego				
D. Pedro Echarri Fernández	Idem	Idem	Falangista Jesús Echarri Olcoz	
Doña Eusebia Olcoz				
D. Juan Suberviela Suberviela	Idem	Idem	Falangista Tomás Suberviela González	
Doña Julia González Luis				
D. Patricio Pernía Navarro	Padre	Infantería	Cabo Timoteo Pernía Navarro	
D. Faustino Villoria Vázquez	Idem	Idem	Cabo Luis Villoria Villoria	
D. Clemente Arnáiz García	Idem	Idem	Soldado Isaac Arnáiz Millán	
D. Antonio Rosales Jaldo	Idem	Legión	Cabo Florencio Rosales Arrostegui	
D. Vicente Gracia Macaya	Idem	Infantería	Soldado Jenaro Gracia García	
D. Félix Crespo Narro	Idem	Idem	Soteldo Gúnerindo Crespo Moreno	
D. Francisco Lasheras Alcázar	Idem	Idem	Soldado Máximo Lás-Heras Blasco	
D. José Barrio Villanueva	Idem	Idem	Soldado Jesús Barrio Fernández	
D. Juan Salanova Borán	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Salanova Palacios	
D. Cándido Gutiérrez López	Idem	F. E. T.	Falangista Esmeraldo Gutiérrez Campos	
D. Ambrosio Rey Roiz	Idem	Idem	Falangista Angel Rey Roiz	
D. Victor Cuevas Rodríguez	Idem	G. Civil	Guardia Antonio Cuevas Fernández	
Doña María Muñoz Samper	Madre	Regulares	Brigada D. Alonso Jerez Muñoz	
Doña Francisca González Rubio	Idem	Infantería	Soldado Nicéforo González Rubio	
Doña Amparo Torres Altamirano	Idem	Idem	Soldado Francisco Matrás Torres	
Doña Dolores Cáaveiro Permuty	Idem	Legión	Legionario Baldomero Rodríguez Cáaveiro	
Doña Leonor Soler Murillo	Idem	Idem	Legionario Justo Fernández Soler	
Doña Josefa Ruiz Lozano	Idem	F. E. T.	Falangista José Muñoz Ruiz	
Doña Luisa García Abaytúa	Idem	Idem	Falangista Antonio Fernández García	
Doña Julianita Rivero Hernando	Idem	Idem	Falangista Napoleón Cano Rivero	
Doña Josefina Márquez Villar	Idem	Artillería	Marineco Juan Caballero Montes	
Doña Amparo Fraga Irure	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Miranda Núñez	
Doña María Luisa Constante Rute	Idem	Idem	Comandante D. Simón Lapazza Valenzuela	
Doña Carmen Requeta Atolín	Idem	Infantería M.	Capitán D. Carmelo Coello Fernández	
Doña Francisca Adalid Hernández	Idem	Infantería	Capitán D. Esteban Gilabert Ara	
Doña Rosario Rodrigo Descalzo	Idem	Idem	Teniente D. Santiago Ordóñez Marcos	
Doña Asunción García Sanz	Idem	Artillería	Teniente D. Venancio Aguado del Pozo	
Doña Marcela Tranque Pérez	Idem	Infantería	Brigada D. Nicolás Tellerías Puent	
Doña Matilde Alonso Menéndez	Idem	Idem	Brigada D. Tomás Bermúdez García	
Doña Isabel Monte Antón	Idem	Idem	Brigada D. Dámaso Lorenzo de la Hoz	
Doña Florencia Gómez Fernández	Idem	Artillería	Sargento D. Servando Reglero Casado	
Doña Amelia González Martín	Idem	Intendencia	Sargento D. Antonio Barroso Ballesteros	

En aquella se les ocede derechos	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar el nomi- namiento a los in- teresados	Normas o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pension	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les continua el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			
					Día	Mes	Año	Pueblo
2.106,00	Tenerife		29 enero 1938	Tenerife	Gáldar			Tenerife
2.100,00	Avila		14 octubre 1937	Avila	Burgoondo			Avila
2.106,00	Santander		29 diciembre 1938	Santander	Orejo			Santander
2.106,00	Cáceres		19 febrero 1937	Cáceres	Cabrero			Cáceres
2.106,00	Segovia		1 febrero 1938	Segovia	Arruego			Segovia
1.081,00	La Coruña		7 marzo 1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo			La Coruña
693,50	Toledo		28 agosto 1938	Toledo	Añover de Tajo			Toledo
693,50	Navarra		3 septiembre 1937	Navarra	Tudela			Navarra
693,50	Santander		15 julio 1938	Santander	Santoña			Santander
693,50	Navarra		7 noviembre 1936	Navarra	Viana			Navarra
693,50	Idem		30 agosto 1936	Idem	Falces			Idem
693,50	Idem		15 junio 1937	Idem	Mendavia			Idem
795,50	Alava	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9 diciembre 1936	Alava	Vitoria			Alava
795,50	Salamanca		6 octubre 1938	Salamanca	Sobradillo			Salamanca
693,50	Burgos		21 enero 1937	Burgos	Humada			Burgos
2.178,00	Granada		27 marzo 1938	Granada	Granada			Granada
693,50	Zaragoza		16 julio 1937	Zaragoza	Añón			Zaragoza
693,50	Soria		17 julio 1938	Soria	Agregado Ligos			Soria
693,50	Idem		18 diciembre 1937	Idem	Miniana			Idem
693,50	Lugo		22 agosto 1937	Lugo	San Antolín (Sarriá)			Lugo
693,50	Huesca		24 septiembre 1938	Huesca	Larnés			Huesca
693,50	Santander		7 enero 1937	Santander	Allén del Hoyo			Santander
693,50	Idem		1 febrero 1938	Idem	Cillorigo			Idem
3.100,00	Logroño		30 agosto 1936	Logroño	Alfaro			Logroño
4.500,00	Cádiz		14 julio 1938	Cádiz	Tetuán			Cádiz
693,50	Santander		4 mayo 1937	Santander	Orzález			Santander
693,50	Cáceres		13 octubre 1937	Cáceres	Berruecano			Cáceres
2.106,00	La Coruña		1 agosto 1938	La Coruña	Capela			La Coruña
2.106,00	Huelva		26 septiembre 1937	Huelva	Nerva			Huelva
693,50	Sevilla		26 junio 1938	Sevilla	Cantillana			Sevilla
693,50	Madrid		4 agosto 1937	Madrid	Madrid			Madrid
693,50	Burgos		1 noviembre 1938	Burgos	Jaramillo de la Fuente			Burgos
1.510,00	Pontevedra		7 marzo 1938	Pontevedra	Lavadores			Pontevedra
9.000,00	La Coruña		10 septiembre 1938	La Coruña	La Coruña			La Coruña
9.000,00	Sevilla		25 julio 1939	Madrid	Sevilla			Sevilla
7.500,00	Jaén		23 febrero 1938	Jaén	Monturque			Córdoba
7.500,00	Madrid		15 julio 1937	Madrid	Madrid			Madrid
5.000,00	Valladolid		21 agosto 1936	Valladolid	Valladolid			Valladolid
5.000,00	Idem		26 julio 1936	Idem	Idem			Idem
4.500,00	Idem		22 agosto 1936	Idem	Idem			Idem
4.500,00	Idem		27 julio 1937	Idem	Idem			Idem
4.500,00	Idem		27 julio 1936	Idem	Idem			Idem
1.400,00	Idem		3 marzo 1939	Idem	Idem			Idem
3.500,00	Cáceres		9 enero 1939	Madrid	Boholan de Obor			Cáceres

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arm. Círculo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
Doña Amadea Losa Marco	Viuda	G. Civil	Sargento D. Apolinar Gamarra Cabello	
Doña Julia Arnedo Cillero	Idem	Infantería	Cabo Leónis Villoslada Miguel	
Doña Lucia Zanca Tobajas	Idem	Idem	Cabo Demetrio Clemente Mateos	
Doña Argentina Conde Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Camilo Montoto González	
Doña Pilar Hernández Regalado	Idem	Idem	Soldado Casto Muñoz Arias	
Doña Valentina Borque Hernández	Idem	Idem	Soldado Francisco Díaz Martínez	
Doña Bernarda Acevedo Moreno	Idem	Idem	Soldado Julián Acevedo Fernández	
Doña Jova Capitán Corral	Idem	Legión	Legionario de segunda Lázaro Cruz Moreno	
Doña Estrella Díaz Guerreiro	Idem	F. E. T.	Palangista Manuel Cao Pérez	
Doña Dolores Broncano Márquez	Idem	Idem	Palangista Agustín Corrochano Bellido	
D. Alfonso Sevilla Pérez	Huérfanos	Inválidos	Teniente coronel D. José Sevilla Burriel	
Doña Carolina Terol Peset	Viuda	Infantería	Comandante D. Julián Mora Solano	
Doña María Encarnación Peláez Morodo	Idem	Intendencia	Comandante D. Jacinto Vázquez López	
Doña Juana Díez Pinacho	Madre	Ingenieros	Capitán D. Pedro Mohino Díez	
Doña María Orríach Moreno	Viuda	Idem	Teniente D. Antonio Albares Miro	
Doña Adela Arribas Gómez	Idem	G. Civil	Alférez D. Antonio Arribas Martínez	
Doña Valentina Espinol Sáinz	Idem	Idem	Cabo Manuel Miralles Gelardo	
Doña Aniceta López Montero	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Federico Jiménez Carril	
Doña Mercedes Usatorre Ledó	Idem	Idem	Comandante D. Ricardo Gómez Zamalloa	
Doña Antolina Ascensión Roldán Trujillo	Idem	Idem	Comandante D. Enrique Bibiano y López de Carrío	
Doña Manuela Barberá Martínez	Idem	Caballería	Comandante D. Juan García-Margallo Cuadrado	
Doña Josefina Fernández de Alarcón Monasterio	Idem	Sanidad	Comandante médico D. Joaquín Segoviano Regino	
Doña María Lleó Domínguez	Idem	Infantería	Capitán D. Enrique de la Guardia Mateo	
Doña Gloria García Lapuya	Idem	Artillería	Capitán D. José Valero Ocaña	
Doña María d' Carmen Conte Campelo	Idem	Idem	Capitán D. José de la Guardia Varcárcel	
Doña Aleira Robredo Gómez	Idem	Idem	Capitán D. Luis López Varela	
Doña Julia Tejedor Doyagüe	Idem	Ingénieros	Capitán D. Pablo Murgo Ugarte	
Doña Humbelina González-Llanos y Carrasco	Idem	Armada	Capitán navio D. Hermenegildo Franco y Salgado-Araujo	
Doña Dolores Cierva Miranda	Idem	Idem	Capitán de Corbeta D. Antonio de Amusategui Rodríguez	
Doña Matilde Rivera Almagro	Idem	Idem	Teniente Navio D. Manuel Cebrián Blanco	
Doña Elena Gispert Sagarrat	Idem	Caballería	Alférez D. Gonzalo Izquierdo Coronil	
Doña Teresa Quésada Orejón	Idem	Artillería	Alférez D. Mateo Mayo Santos	
Doña Tomasa Rehollo Díaz	Idem	C. A. S. E.	Maestro Armero de primera D. Francisco Ojeda Martí	

OBSERVACIONES

(A) Se le concede la citada pensión, cumplimentando sentencia de la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 14 de febrero último. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, con la limitación que determina la vigente Ley de Contabilidad.

(B) Si la percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal.

(C) Se le rehabilita en el percibido de la citada pensión, que percibirá desde la fecha que se indica, y en tanto conserve la aptitud legal. No procediendo el aumento de la repetida pensión, en tanto no justifique la interesada su derecho a tal beneficio, acreditando el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores de la Cruz Guerrero, a quien le fué concedida por circular de 8 de julio de 1926 (D. O. nú-

bre doña Vicenta Magallón y Saba, a quien le fué concedida por orden de 15 de abril de 1898. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Nogués Solá, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de enero de 1935. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Luisa Menéndez Valdés y González Antón, a quien le fué concedida por circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y elevada a su actual cuantía en virtud de la ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud

legal, caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Anastasia Zamalloa Gaztatu-mendi, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de julio de 1919, y aumentada a su actual cuantía en virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuesto de 1929. La percibirá en tanto conserve su aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Gaithán de Ayala y Jusue, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores de la Cruz Guerrer, a quien le fué concedida por circular de 8 de julio de 1926 (D. O. nú-

Prestación anual que les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.582,00	Madrid		27	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	Logroño		19	marzo	1938	Logroño	Antol	Logroño	
795,50	Cáceres		20	agosto	1938	Cáceres	Huélaga	Cáceres	
693,50	Orense	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	6	junio	1938	Orense	Canedo	Orense	
693,50	Salamanca		24	septiembre	1938	Salamanca	Linares de Riofrío	Salamanca	B. bis
693,50	Soria		26	agosto	1938	Soria	Tardajos	Soria	
693,50	Sevilla		8	octubre	1937	Sevilla	Bormujos	Sevilla	
2.106,00	Avila		20	mayo	1938	Avila	Pedro Bernardo	Avila	
693,50	Lugo		25	junio	1937	Lugo	Minotos	Lugo	
693,50	Toledo		12	octubre	1937	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
	Madrid	Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	C. bis.
	Valencia Cid		1	octubre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
(1)	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	D. bis.
	Idem		1	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	E. bis
	Ciudad Real		1	octubre	1936	Ciudad Real	Socuéllamos	Ciudad Real	
	Cuenca		1	diciembre	1936	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
	Barcelona		1	octubre	1936	Barcelona	Sabadell	Barcelona	
11.000,00	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.500,00	Idem		7	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Barcelona		31	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000,00	Idem		23	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Valencia Cid		3	octubre	1936	Valencia Cid	Valencia	Valencia	
7.500,00	Barcelona		11	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
7.500,00	Idem		16	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	F. bis.
7.500,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Vizcaya		14	noviembre	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
13.000,00	La Coruña		20	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
9.000,00	Madrid		16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	La Coruña		16	agosto	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
4.500,00	Valladolid		18	noviembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
4.500,00	Madrid		22	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
8.000,00	Idem		1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	

mero 156). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(J) La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal las hembras y el varón hasta el día 26 de abril de 1935, fecha en que cumple la mayoría de edad, desde cuya fecha se repartirá la pensión entre las dos hermanas y caso de perder alguna su aptitud, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(K) Se reponerá la recurrente en el percebido de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Hacienda y Clases Pasivas con fecha 17 de agosto de 1938 y suspendido su abono en virtud de lo dispuesto por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que lo fueron percibidas por cuenta del señalamiento del gobierno marxista el cual queda anulado.

(L) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que lo fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el señalamiento que lo fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(N) Se le reponerá en el percebido de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de Hacienda y Clases Pasivas, con fecha 24 de abril de 1937, siéndole suspendido su abono por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de citado año. La percibirá

en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del citado señalamiento, que queda anulado.

(O) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas a cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 20 de octubre de 1937 (B. O. del E. núm. 371), y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes del sexto Cuerpo de Ejército.

(P) Se le asigna la citada cantidad que es el tope establecido en el artículo 15 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas a cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(Q) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal.

(Q) Se le transmite la pensión vacante pero fallecimiento de su madre doña Felipe López Iribarne, a quien le fué concedida por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 5 de abril de 1927 (D. O. núm. 92). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(R) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, la otra mitad, por partes iguales, entre los seis huérfanos que la cobrarán, los menores por mano de su tutor legal, las hembras, en tanto conserven su aptitud legal reglamentaria, y los varones en la siguiente forma: D. Francisco hasta el día 11 de octubre de 1942, y don José hasta el día 20 de noviembre de 1951, fechas en que respectivamente cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, se acumulará a la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(RR) Se le repone en el percebido de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y que dejó de percibir a fin de diciembre de 1938, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(S) Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña Mercedes Hernández Martínez, a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de julio de 1934. La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor legal, salvo el caso de que la madre, no obstante su segundo matrimonio, conserve la patria potestad sobre sus hijas, conforme dispone el artículo 168 del Código Civil, en virtud de disposición testamentaria de su primer marido por la que así se le ordenará, caso de perder alguna su aptitud, acreverá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(T) Se le repone en el percebido de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 21 de abril de 1938 y suspendido su abono, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la

aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(U) Se le concede la citada pensión en lugar de la que le fué señalada por el Gobierno marxista de 914,40 pesetas líquidas y cuya abono le fué suspendido por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(V) Se le repone en el percebido de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 10 de junio de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento que le fué hecho por el Gobierno marxista, el cual quedó anulado.

(W) Se le repone en el percebido de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 17 de julio de 1936 y suspendido su abono el día 1 de marzo de 1939, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

(Y) Se le concede la citada cuantía, por una sola vez, con arreglo al artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 212 del Reglamento para su aplicación, importe de cinco mesadas de supervivencia en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Z) Se le concede la citada cantidad que percibirá, por una sola vez, como comprendida en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y que es el importe de tres mesadas y media de supervivencia, en virtud de los servicios abonables prestados por el causante y el haber que disfrutaba a su fallecimiento.

(A bis) Se le concede la citada cantidad, por una sola vez, importe de dos mesadas y media de supervivencia como comprendida en los artículos 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del

Estado y el 212 del Reglamento para su aplicación, en virtud de los servicios abonables prestados por el causante y sueldo que disfrutaba a su fallecimiento.

(B bis) Estas pensiones serán adicionadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C bis) La percibirán por partes iguales, la hembra mientras conserve la aptitud legal, y don Alfonso hasta el día 3 de febrero de 1940, fecha en que ha cumplido su mayoría de edad, y desde la cual su parte acrecerá la de su hermana, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D bis) Se eleva al 50 por 100 la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de 31 de julio de 1937 (D. O. núm. 293), la cual percibió por la Procuraduría de Hacienda de la séptima región militar, por haberse comprado posteriormente que su esposo fue asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

(E bis) Se le concede la permute de la pensión que venía disfrutando como viuda del capitán de Carabineros don Pedro Molino Toribio, la que se la concede por la presente orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(F bis) Justificado en el expediente informativo, el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(G) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutan.

(H) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 6 de abril de 1940. El General Secretario, Arturo Chiribán.

ANUNCIOS

CASA MILITAR DE S. E. EL GENERALISIMO Y JEFE DEL ESTADO.—TROPAS

Con objeto de establecer en el cuartel de estas fuerzas, en El Pardo, la cantina para la tropa, se anuncia por el presente para que los que lo deseen lo soliciten.

El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoria de estas tropas, donde pueden examinarlo los que lo deseen.

El plazo de solicitudes finalizará el día 20 del actual.

Madrid, 4 de abril de 1940.

P. 8-4

CASA ANDION SUC.

DEOGRACIAS ORTEGA

Almacén de tejidos, cordelería, saquería y lonas, manufactura de toda clase de objetos de lona

DESPACHO:

Calle Imperial, 8.—Teléfono 11233

MADRID

Talleres: Tarragona, 8.—Tel. 75503

COMPANIA DE MAR DE MELILLA

Vaante en la Compañía de Mar de Melilla una plaza de maestro cañonero, que ha de cubrirse en la forma prevista en el artículo 12 del reglamento por que se rige dicha unidad, aprobado por circular de 18 de junio de 1899 (C. L. núm. 123), se hace público a fin de que los que deseen ocuparla dirijan sus peticiones a la Jefatura Superior de estas Fuerzas militares de Marruecos (Ceuta), en cuya oficina habrán de tener entrada hasta el día 30 del actual.

Ceuta, 16 de abril de 1940.

P. 5-4

NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Tel. 26775—MADRID

BATALLON DE MONTAÑA NÚMERO 8

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores presenten proposiciones hasta quince días después de la publicación de este anuncio, bajo sobre cerrado y acrado, en la Mayoria del Cuerpo, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º Los materiales que se empleen en la construcción, serán exclusivamente de producción nacional.

2.º El precio que se fije será invariante.

3.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrata los adjudicatarios.

4.º Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

5.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

6.º Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Efectos de personal

2.000 emblemas de Infantería.
1.000 escudos para el brazo (43 divisiones).

25 escudos de gastador.
1.000 chapas de cinturón de correaje con emblema.

Banda

14 Cornetas.
14 galas para corneta.
1 gala para cornetín.
14 manoplas para corneta.
15 cordones para corneta.
15 ganchos de corneta.
12 parches de tambor.
4 baquetas de tambor.

Efectos de ganado

100 cadenas.
100 collares.
100 morrales de pienso.
100 sogas de bastes.
100 almohazas.
100 bruzas.
100 chinchuelos.
1 caja de caudales.

Trempe, 10 de abril de 1940.

P. 10-2

PALACIO U

HOTEL DE VENTAS

(nombre registrado)

Establecimiento autorizado por real orden

INMENSO SURTIDO EN MUEBLES DE TODAS CLASES

DESPACHOS, COMEDORES, TRESILLOS Y ALCOBAS DE TODOS ESTILOS

COMPRA DE MUEBLES Y MOBILIARIOS COMPLETOS A PARTICULARES

GUARDAMUEBLES

Única casa: Atocha, 38.—Teléfono 10653.—Madrid

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 12

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 10 de mayo próximo, bajo sobre cerrado y acompañando el último recibo de la contribución industrial, dirigido al comandante mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto todos los modelos o documentaciones recibidas después de la indicada fecha.

CONDICIONES

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariante.

3.º En las proposiciones se consignará el precio por unidad y fecha máxima de entrega en el almacén del regimiento.

4.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento de 1,30 por ciento de pagos al Estado.

5.^a Lo adjudicado será puesto en el almacén del regimiento libre de todo gasto.

6.^a El importe de estos anuncios será sufragado por aquéllo a quienes se adjudique la compra.

EFEKTOS QUE SE CITAN:

Perchas de 12 plazas con un asa.....	240
Jarras de aluminio para agua de 3 litros.....	140
Cazos de distribución	80
Cucharones	80
Vasos de cristal, tamaño agua.....	800
Perolas calderas 100 plazas	12
Perolas calderas 50 plazas	24
Paelleras 25 plazas	40
Lecheras de aluminio de 50 litros	4
Cazos de una plaza	12
Cazos de una y media plaza	12
Espumaderas	12

Mérida, 10 de abril de 1940.

P. 5--2

GRUPO DE VETERINARIA MILITAR NUM. 5 (CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON)

Necesitando adquirir este Grupo los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso, al que podrán acudir los constructores nacionales que lo deseen, debiendo remitirse las proposiciones por escrito a la Mayoria de este Grupo an-

tes de las doce horas del dia 1 de mayo próximo en las que se hará constar que los materiales a emplear son de procedencia nacional, plazo de entrega y precio por unidad.

Estos efectos deberán entregarse en el almacén del Grupo libres de todo gasto, siendo el importe de este anuncio satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios y quedando sujetas las facturas al 1,30 por 100 de descuento de pagos al Estado.

RELACION QUE SE CITA

Alumbrado supletorio

12 faroles belgas.

Personal

130 arquillas individuales metálicas de 0,70 m. de altura 0,60 de ancho y 0,40 de fondo.

130 bolsas de asco, compuestas cada una de cepillo de ropa, otro para calzado, otro para crema o betún, peine y ladrera.

Comedor

15 jarras de 10 plazas (para vino). 150 vasos de cristal irrompible, para agua.

150 platos de loza soperos.

150 platos de loza, llanos.

15 fuentes de loza para 10 plazas.

30 jarras de 5 plazas (para agua).

Educación física

1 equipo de foot-ball, compuesto de: camiseta color azul celeste, pantalón negro, botas, camiseta blanca

de portero con guantes y rodilleras para el mismo.

2 balones de reglamento, una bomba y un pasador.

Ganado

100 juegos de limpieza (bruza, almohaza y lúa).

2.000 collares-cadenas.

Mobiliario

2 despachos (mesa, librería, sillón y 6 sillas).

3 armarios (uno, puertas de cristales).

2 sillones confortables.

1 paje.

7 sillas.

1 mesa de noche.

1 cama metálica.

1 colchón.

1 almohada.

2 lavabos.

1 estante librería.

5 mesas.

8 bancos.

Otros efectos

300 emblemas metálicos de veterinaria.

1 máquina de escribir carro grande (40 cms. de carro).

1 caja de caudales.

1 romana hasta 100 kilos.

130 cinturones con emblema de veterinaria troquelados en la chapa.

6 aparatos de luz portátiles.

4 clarines.

Zaragoza, 10 de abril de 1940.

P. 4--4

CASA PAJARES || SASTRERIA

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES MILITARES

Príncipe, núm. 10 - MADRID - Teléfono 18447

PREPARACION PARA INGENIEROS Y AYUDANTES AERONAUTICOS. GRUPOS REDUCIDOS Y CLASES ESPECIALES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL AIRE Y OFICIALES PROVISIONALES.—INFANTAS, 32.—MADRID.

AGUAS
MINERALES
NATURALES

CARABANA

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTISEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.
TALLERES.—MADRID



EFEKTOS MILITARES Y CIVILES

CONDECORACIONES
ESPADERIA.

BASTONES DE MANDO
BORDADOS (BANDERAS-BANDERINES
ESTANDARTES-FAJAS-FAJINES-CHARRETERAS-etc.)

= GALONERIA Y CORDONERIA =
Y DEMAS EFECTOS PARA UNIFORMES MILITARES
— Y CIVILES —

CELADA MAYOR, 21 MADRID

TELEFONO 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos
excepcionales PROPIOS PARA REGALOS
FABRICAS: MANZANARES Y LINNEO

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO Y COLECCIÓN LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día 0,30
Número o pliego atrasado ... 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	15,00
Al DIARIO OFICIAL	12,00
A la Colección Legislativa ...	3,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	30,00
Al DIARIO OFICIAL	24,00
A la Colección Legislativa ...	6,00

Las suscripciones se admitirán como minimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares; ambas comenzarán en primerio de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados, ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL ó pliegos de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabecera de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Existen a la venta tomos de DIARIO OFICIAL de los años 1888 al 1936, al precio de 10 pesetas, en buen uso, encuadrados en holandesa.

El cuarto trimestre de 1939, nuevo, en rústica, al precio de 20 pesetas.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1935 inclusive, al precio de 11 pesetas, en buen uso, encuadradas en holandesa; a 11 pesetas nuevas, en rústica, y 15 pesetas las nuevas encuadradas en holandesa.

La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado Boletín Oficial.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA
PARA LOS PARTICULARS, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército